

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13326

Ref. Expediente N° 16142511

Señor(a)
RUTECH S.A.S
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16142511	31 de mayo de 2016
Reivindicaciones:	16142511	15 de septiembre de 2016
Dibujos:	16142511	31 de mayo de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

Oficio N° 13326

Ref. Expediente N° 16142511

cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 10 (radicado N° 16142511 del 15 de septiembre de 2016).

Título de la solicitud: “PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE TERMOPLÁSTICOS ELASTOMÉRICOS VULCANIZABLES A PARTIR DE PVC RECICLADO MEDIANTE INSERCIÓN TERMODINÁMICA EN SECO” (Radicado N° 16142511 del 31 de mayo de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un método para la elaboración de termoplásticos elastoméricos vulcanizables (TEV) con propiedades mejoradas a partir de residuos termoplásticos y material elastomérico.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona proceso de inserción en el PCV activado de un polímero insaturado, el cual consiste en tomar residuos de PCV y aplicar fricción de precalentamiento, luego adiciona anhídrido maléico (MAH) para activar el polieno, adicionar un catalizador para catalizar la formación de los productos de degradación. La masa de PVC activada es premezclada con el elastómero y catalizada con peróxido orgánico, para posterior inserción termodinámica en seco en una máquina de extrusión con un tornillo, sin necesidad de calentamiento adicional, se controla la temperatura para evitar la degradación, en donde el producto final es un TEV.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C08J 3/24, C08L 23/26, C08L 23/16, C08L 23/12, C08L 23/10.

3. De la solicitud de patente

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- En las reivindicaciones 1, las expresiones: “*agente compatibilizante*”, “*precalentada*”, “*peróxido orgánico*”, “*adicionar*”, “*agentes estabilizantes*”, “*co-catalizador*”, son generales y no definen con claridad las cantidades o productos a los cuales se refieren, por lo tanto, incluyen todas las posibles alternativas presentes o futuras, se sugiere remplazarlo por las características esenciales para definir con precisión lo que se desea proteger.
- Las reivindicaciones 2 y 3 no cumplen con el requisito de dependencia, por cuanto los rangos de temperatura reivindicados no están contenidos dentro del rango presentado en la reivindicación 1. Se le recuerda que las reivindicaciones dependientes deben contener materia todas las características de la reivindicación de la cual depende y además hacer referencia a esta y adicionar una o más características que limitan el objeto a proteger.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Oficio N° 13326

Ref. Expediente N° 16142511

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de mayo de 2016 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1 a 3 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Por lo que las reivindicaciones 1 a 10 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión D486 /2000, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1 a 3 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 13326

Ref. Expediente N° 16142511

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ